

ORDENANZA Nro. 1589

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo, a la confeccion y posterior firma de un Convenio, con la Direccion Provincial de Vialidad, EPELAR y entidades intermedias, mediante el cual se proceda a realizar el acceso desde Ruta 38, con las localidades de "El Duraznillo" y "El Ombu", como asimismo, para la construccion de Moteles, Hoteles, Postas Turisticas y Campings.

ARTICULO 2do.- Establecese en Sesenta (60) dias, el plazo para la firma del Convenio estipulado en el Articulo 1o..

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.